ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL SUMINISTRO DE LICENCIAS WINDOWS 2025 SERVER Y WINDOWS 11 PROFESSIONAL PARA LOS CENTROS DE VEIASA. EXPEDIENTE: CF050-25-020.

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, siendo las 11:00 horas del día 20 de noviembre de 2025, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en la presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada.

1. COMPONENTES DE LA MESA

Dª. Mª. Teresa Mª Berdún Álvarez, Directora de Transformación Económica y Digital, en calidad de Presidente.
D. Jaime Pozuelo Pérez, Director de Planificación Económico Financiera en calidad de vocal económico.
D. David Pelayo Cruz, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Sistemas de Información, en calidad de vocal técnico.
D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.
Dª. Iballa Gámez de Felipe, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretaria.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:
Primero. Estar informado de lo siguiente:
1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique

corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

2. LICITACIÓN.

OBJETO: SUMINISTRO DE LICENCIAS WINDOWS 2025 SERVER Y WINDOWS 11 PROFESSIONAL PARA LOS CENTROS DE VEIASA

Nº de Expediente: CF050-25-020

Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Importe de licitación (IVA excluido): 394.000 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 476.740,00€

Valor Estimado (IVA excluido): 394.000,00 €

Duración del contrato: 12 meses sin posibilidad prórroga.

Referencia de Publicación en DOUE: 64b4ef928f034ed3a67a52856a9e49c8

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2025-0001692761

Fecha publicación licitación: 16/07/2025

Fin plazo presentación ofertas: 18/08/2025 a las 12:00 horas.

3. ANTECEDENTES.

Tras la tramitación de la presente licitación, en fecha 15 de septiembre de 2025 la Mesa de contratación acordó la exclusión de la licitación de las dos únicas empresas licitadoras (NOSSAYU SL y EINZELNET SYSTEM SL) por no cumplir ninguna de ellas los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; acuerdo que fue ratificado por el órgano de contratación en fecha 24 de septiembre de 2025, el cual declaraba, a su vez, desierta la licitación por haber sido estas las dos únicas empresas que habían concurrido a la misma.

Posteriormente, en fecha 5 de noviembre de 2025, tras la interposición del recurso especial en materia de contratación presentada por la empresa NOSSAYU SL contra los acuerdos de la Mesa y del órgano de contratación, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de

Andalucía estima parcialmente el recurso, anulando los acuerdos de exclusión y desierto impugnados y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento previo a su adopción, dejando abierta la vía al órgano de contratación para que proceda al desistimiento del procedimiento habida cuenta de que los términos en que fueron redactados los pliegos hacen inviable la continuidad de la licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa se reunió en fecha 18 de noviembre de 2025 acordando, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su resolución del 5 de noviembre de 2025, retrotraer el procedimiento readmitiendo nuevamente a la licitación a la empresa NOSSYU, S.L. y solicitando a la Unidad Gestora responsable del contrato (Unidad de Mantenimiento de Sistemas de Información de VEIASA) el análisis de nuevo de la oferta de dicha empresa para poder continuar con el procedimiento. A tales efectos, la Mesa quedó suspendida hasta la emisión del mencionado informe.

En fecha 20 de noviembre de 2025 Unidad de Mantenimiento de Sistemas de Información emite informe en el que, en cumplimiento de lo acordado en la Mesa el día 18 de noviembre, propone a la Mesa el desistimiento de la licitación habida cuenta de que se ha observado un defecto insubsanable en el Pliego de Prescripciones Técnicas que hace inviable la continuidad de la misma en los términos recogidos en los pliegos. Se adjunta al acta este informe como **documento número 1.**

4.- ACUERDOS DE LA MESA DE ANALISIS DE INCIDENCIAS:

Constituida la Mesa de contratación en el día de hoy, acuerda proponer al Órgano de Contratación de VEIASA el desistimiento de la presente licitación habida cuenta de los defectos insubsanables advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y recogidos en el informe emitido por la Unidad de Mantenimiento de Sistemas de VEIASAS de fecha 20 de noviembre de 2025.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 11:15 horas, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

44213978C TERESA MARÍA BERDÚN (R: A41398645) Firmado digitalmente por 44213978C TERESA MARÍA BERDÚN (R: A41398645) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0396/PUESTO 1/34439/13062024095537, serialNumber=IDCES-44213978C, givenName=TERESA MARÍA, sn=BERDÚN ÁLVAREZ, cn=44213978C TERESA MARÍA BERDÚN (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES Fecha: 2025.11.24 11:38:07 +01'00'	33368723R JAIME POZUELO (R: A41398645) Firmado digitalmente por 33368723R JAIME POZUELO (R: A41398645) Fecha: 2025.11.24 10:15:15 +01'00'
Dª. Teresa Mª Berdún Álvarez Dirª. de Transformación Económica y Digital	D. Jaime Pozuelo Pérez Dir. de Planificación Económico Financiera
28764181J DAVID PELAYO (C:A41398645) Firmado digitalmente por 28764181J DAVID PELAYO (C:A41398645) Fecha: 2025.11.21 15:36:13 +01'00'	28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645) Firmado digitalmente por 28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645) Fecha: 2025.11.24 09:55:31 +01'00'
D. David Pelayo Cruz Jefe de la Unidad de Sistemas de Información	D. Pablo Alonso Castillo Jefe de la Unidad de Contratación
52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645) Firmado digitalmente por 52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645) Fecha: 2025.11.21 08:48:48 +01'00'	
Dª. Iballa Gámez de Felipe Técnico de la Unidad de Contratación	

INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE DESISTIMIENTO

Nº EXPEDIENTE: CF050-25-020

SUMINISTRO DE LICENCIAS WINDOWS 2025 SERVER Y WINDOWS 11 PROFESSIONAL PARA LOS CENTROS DE VIEASA

1. ANTECEDENTES

En el marco del expediente de referencia, el 16 de julio de 2025 se publicó una licitación cuyo objeto es la adquisición de licencias Microsoft Windows especificadas bajo la modalidad **Microsoft Open License Program (OLP)**. Durante la revisión técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se ha identificado la inclusión explícita de este modelo de licenciamiento.

Tras un análisis detallado del contenido del PPT y de la situación actual del programa OLP, se constata que la modalidad **Microsoft Open License (OLP) fue oficialmente retirada por Microsoft** y dejó de estar vigente para nuevas adquisiciones. Ello supone la imposibilidad material de realizar propuestas de ofertas por parte de los licitadores conforme a los términos descritos en el PPT.

2. IDENTIFICACIÓN DE ERRATAS

En el apartado 4.1 del PPT se especifica de forma expresa la adquisición de licencias Windows mediante el programa **Microsoft Open License (OLP)**:

"Las licencias suministradas deben de cumplir, obligatoriamente, con las siguientes características:

- *Licencias Windows Server 2025 Standard necesarias para 71 Estaciones ITV. Cada Estación ITV cuenta con un clúster de 3 hosts de 2 CPU y 12 cores por host y debe cubrir un mínimo de 3 OSEs/VMs por Estación ITV.*
- *450 Licencias de Windows 11 Professional.*
- *100 Licencias de Windows 11 IoT Enterprise LTSC.*
- *710 Licencias Windows Server 2025 CAL - 1 User CAL.*
- *710 Licencias Windows Server 2025 Remote Desktop Services - 1 User CAL.*

En la propuesta técnica se deberá incluir la fórmula utilizada para el cálculo del número y tipo de Licencias Windows Server 2025 Standard ofertadas, así como la justificación detallada de dicho cálculo.

Todas las licencias suministradas deberán ser OLP (Open License Program). No se admitirán otras modalidades distintas a las licencias señaladas. La inclusión en la oferta de aspectos,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	20/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT24TBBU9EG9AZZHM5QN85566C	PÁG. 1/2

características y / o referencias a otras licencias que difieran de las anteriormente recogidas y / o que no se ajusten a la modalidad OLP será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

El número de licencias es estimativo, las unidades aproximadas se indican a título orientativo y no vinculante para Veiasa."

Según la documentación oficial de Microsoft, el programa OLP **quedó discontinuado completamente a fecha 31 de diciembre de 2021**, impidiendo que los proveedores autorizados puedan suministrar licencias bajo esta modalidad a partir de esa fecha.

Debido a la desaparición del programa OLP, **no es posible** que los licitadores presenten ofertas conformes al PPT. Cualquier propuesta implicaría el uso de otro programa de licenciamiento (CSP, Open Value, Open Value Subscription, etc.), lo que supondría **un incumplimiento de los requisitos definidos en el PPT**.

El cambio de modalidad de licenciamiento implica variaciones en:

- el modelo comercial y contractual,
- las condiciones de uso y de actualización,
- la titularidad y características de las licencias.

3. CONCLUSIÓN TÉCNICA

La redacción establecida en el punto 4.1 del PPT evidencia que:

- **Obliga** de forma expresa a que todas las licencias suministradas se ajusten a la modalidad OLP.

- **Excluye** cualquier otra modalidad de licenciamiento admitida actualmente por Microsoft.

- Establece la **causa de exclusión directa** para aquellas ofertas que no se adapten estrictamente a OLP, lo que, dada la retirada del programa, evidencia la imposibilidad técnica de concurrencia real.

Por los motivos expuestos, se propone el **desistimiento** del procedimiento de contratación al existir **erratas insubsanables** en el pliego de prescripciones técnicas que imposibilitan la continuidad del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	20/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmT24TBBU9EG9AZZHM5QN85566C	PÁG. 2/2